

BOLÍVAR, 08 de JULIO de 1987

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1141/87

ORDENANZA N° 344/87

ARTICULO 1°: Ratifícase la Ordenanza Nro. 109/84 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dónase al Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs.As. el inmueble propiedad de esta Municipalidad identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: CIRC.II, SEC.B, CHACRA 106, comprendido entre la Av, Pedro Vignau, calle s/n. y parcela 4 calle s/n prolongación calle Leiría) y zona canal de desagües y parcela 1b,

Artículo 2°: La presente donación se efectuará con la condición de que el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As., construya en dicho inmueble, complejos habitacionales según las normas establecidas en la Resolución FO.NA.VI. Nro. 70 del 14/08/84 para la Cooperativa de Vivienda de Bolívar Ltda. y de acuerdo al cupo de 450 viviendas solicitado por la misma.

Artículo 3°: La presente donación se realiza con la condición de que el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs.As. comience la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 12 meses y la conclusión de la totalidad de las mismas en un término no mayor de (5) cinco años, plazos estos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza} caso contrario se procederá a la revocación total o parcial de la presente, previa intimación al Instituto de la Vivien-da, conforme las normas que rigen la materia de las donaciones en el Código Civil de la República Argentina.

Artículo 4°: De forma.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de Bolívar, a 7 de JULIO de 1987

ES C O P I A